



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/022/2023-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las doce horas del **seis** de **marzo** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **cinco** de **marzo** de la misma anualidad, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente citado al rubro, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE**


Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/022/2023-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, cinco de marzo de dos mil veinticuatro.¹

VISTO el oficio DEOEPyPP/207/2024, signado por la Mtra. Clarissa Oviedo García, Directora Ejecutiva de Organización Electoral Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro², recibido en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos el día de la fecha; con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 45, fracción II, inciso d), del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, la Dirección Ejecutiva del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción, glosa y análisis. Se tiene por recibido el documento de cuenta mismo que obra en una foja útil, a través del cual, la Directora Ejecutiva de Organización Electoral Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, remite el informe solicitado mediante oficio DEAJ/404/2024, a través del que se le solicitó remitiera, si en su caso existieran dentro del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR), las constancias relativas al registro de la denunciada ELIMINADO DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO como ELIMINADO DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO por el partido político Morena; lo anterior, en atención al requerimiento realizado por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro a esta Dirección Ejecutiva, mediante acuerdo de veintiocho de febrero, en el que entre otros, dictó lo siguiente:

*"(...) se le **ordena** realizar las siguientes diligencias:*

1.1 Allegar al expediente la documentación pertinente, en copia certificada, respecto del financiamiento público destinado al partido político **morena**, para el sostenimiento d, actividades permanentes para el ejercicio fiscal 2024.

1.2 Requerir al partido político **morena**, informe si la persona física denunciada, se encuentra registrada dentro de dicho partido como precandidata para la presidencia municipal de Querétaro, Querétaro, debiendo allegar al expediente, copia certificada de la documentación respectiva.

*Para la realización de las anteriores diligencias, se le da a la Dirección Ejecutiva un plazo de **tres días naturales** siguientes al que le sea notificado el presente acuerdo, debiendo otorgar al partido político requerido un plazo igual, contado a partir de que se le notifique el requerimiento referido.*

Es de precisar, que las diligencias señaladas se mencionan de manera enunciativa más no limitativa, en el entendido de que la sustanciación de los procedimientos sancionadores en materia electoral se rigen por diversos principios, entre los que destacan el de oficiosidad y el de exhaustividad, que primordialmente se refieren al adecuado ejercicio de la amplia facultad investigadora con que cuenta el órgano instructor para allegarse de los elementos necesarios para que las resoluciones

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

² En adelante Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/022/2023-P.

que se dicten en sede jurisdiccional, generen la debida certeza jurídica³; por lo que en caso de que la Dirección Ejecutiva advierta la necesidad de llevar a cabo mayores indagatorias derivado de lo informado, deberá realizar las actuaciones que considere necesarias.

I.3 Se ordena a la Dirección Ejecutiva para que dentro del mismo plazo especificado en el numeral anterior, dé vista a la Procuraduría con copia certificada de las constancias que integran el expediente IEEQ/PES/022/2023-P del índice del Instituto Electoral; con el ánimo de proteger en mayor medida el interés superior de las niñas, niños y adolescentes involucrados en los hechos denunciados, con base en lo previsto en los artículos 1 y 4, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Vista. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que una vez realizadas las diligencias atinentes, ponga el expediente a la vista de las partes a efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga respecto de las mismas."

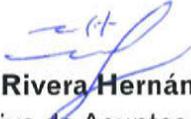
(Énfasis original)

En razón de lo referido anteriormente, es que esta Dirección Ejecutiva atiende lo conducente a la vista del expediente.

SEGUNDO. Vista. Desahogadas las diligencias ordenadas por el Tribunal Electoral mediante acuerdo de veintiocho de febrero; con fundamento en el artículo 249 de la Ley Electoral, se ordena poner el expediente a la vista de las partes, para que, dentro del plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS** contadas a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a su derecho convenga.

Notifíquese por estrados y personalmente a las partes; con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 50, fracciones I y II; 51, 52 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto.
CONSTE.


Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC/GAMD



³Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Medios en Materia Electoral del Estado de Querétaro, 9, inciso a) de los lineamientos, así como la tesis XXV/97 de la Sala Superior cuyo rubro es "**DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. SU REALIZACION NO AGRAVIA A LAS PARTES.**"

Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.